

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4396
RAD. 014-2018-00015- 00

Santiago de Cali, 18 de julio de 2019

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 4153 de fecha 9 de julio de 2019, obrante a folio 11 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que el número de cedula del adjudicatario es No. 16.648.151, y no como se indicó en el referido auto.

CÚMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the judge.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4395
RAD. 031-2017-00398- 00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 4131 de fecha 8 de julio de 2019, obrante a folio 57 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que el número de cedula de la apoderado judicial del demandante es No. 76.216.853, y no como se indicó en el referido auto.

CÚMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4387

RAD.: No. 027-2003-00914-00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **REFINANANCIA S.A.S.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.939.072** y tarjeta profesional **No. 106218** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 JUL 2019'

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4394
RAD.: No. 015-2014-00650-00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA**, a favor de **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **67.039.049** de Cali y T.P. No. **162.809** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4393

RAD.: No. 021-2006-00797-00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **REFINANCIA S.A.S.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.939.072** y tarjeta profesional **No. 106218** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4390
RAD. 002-2013-167-00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, en el sentido oficiar a la **ARL POSITIVA**, para que proceda a retener los dineros que por concepto de incapacidad le son pagados al demandado, toda vez que la petición no es procedente a la luz del artículo 227 del código sustantivo del trabajo y artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso, pues el mismo no se configura salario, sino Auxilio Monetario, pues quien debe hacer los respectivos descuentos es el pagador del demandado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4388
RAD. 027-2013-00593-00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019.

Visto el escrito que anteceden el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación de la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, mediante el cual indican que el demandado GERMAN SERNA, se encuentra desvinculado desde julio de 2016 de la Secretaria de Educación Municipal.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 JUL 2019

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4386
RAD. 21-2008-00402-00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENAR OFICIAR al **JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO DE LA UNION NARIÑO**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso con radicación **2011-00030-00**, mediante oficio No. 613 de fecha 05 de junio de 2019, **NO SURTE EFECTOS** por cuanto ya fueron embargados por proceso distinguido con radicación No. 2011-030, que adelanta COOP. CAFIC. NORTE NARIÑO LTDA., en contra del demandado JOSE EMILCAR SERNA CARDONA, el cual se adelanta en el JUZGADO 4º CIVIL CIRCUITO DE LA UNION –NARIÑO,

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 1111 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Gijva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4380
 RAD. 025-2013-00780-00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019

En atención al presente proceso, y como quiera que constancia secretaria vista a folio 77 del cuaderno principal, observa el Despacho que se incurrió en error ordenado la entrega de los depósitos judiciales a la parte actora, toda vez que los títulos señalados mediante auto No. 4138, no están disponibles, toda vez que fueron pagados, por lo que, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **DEJAR SIN EFECTO** el auto No. 4138 del 9 de julio de 2019, por las razones antes expuestas.
- 2.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.
- 3.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **HECTOR HERNANDO CRUZ OSPINA** identificado con cedula de ciudadanía, No. **14.939.170** la suma de \$ **1.338.779.00**, Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 14939170 Nombre: HECTOR FERNANDO CRUZ OSPINA

Número de Títulos: 8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002375703	8050202643	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA COOPER	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 175.931,00
469030002375704	8050202643	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA COOPER	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 175.931,00
469030002375705	8050202643	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA COOPER	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 175.931,00
469030002375706	8050202643	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA COOPER	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 199.901,00
469030002375707	8050202643	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA COOPER	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 175.931,00
469030002375708	8050202643	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA COOPER	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 175.931,00
469030002375709	8050202643	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA COOPER	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 182.347,00
469030002375710	8050202643	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA COOPER	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 76.876,00

Total Valor \$1.338.779,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 23 / 11 / 2019
SECRETARIA
 Carlos Eduardo Silva Sano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4381
RAD. 005-2012-00640-00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019.

Visto el escrito que anteceden el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación de la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, mediante el cual indican que ingresaron al sistema de información HUMANO®, que es la base de información tecnológica que soporta la gestión integral, la cual será descontada a partir del mes de JULIO del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 JUL 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Serna
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4382
RAD. 030-2014-00901-00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019.

Visto el escrito que anteceden el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación de la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, mediante el cual indican que revisado el sistema de información HUMANO®, pudieron establecer que el demandado OSCAR ENRIQUE RAMIREZ VILLEGAS, identificado con C.C. 12.906.335, se encuentra en comisión de servicios en la actualidad y no está laborando para la entidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4371
RAD.: No. 27-2015-924-00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA**, a favor de **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **67.039.049** de Cali y T.P. No. **162.809** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 IIII 2019

Juzgados de Ejecución Municipales
Civil de Eduardo Silva Cano
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4372

RAD. 021-2015-00686-00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin hacer entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora LUZ MERY MARTÍNEZ GAVIRIA, identificada con cedula de ciudadanía 66.766.560, por la suma de \$1.842.539.00, M/cte, títulos que se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	94225545	Nombre	JHON JAIRO MUNOZ MARIN
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	------------------------

Número de Títulos 38

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002372306	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 135.618,00
469030002372307	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 55.452,00
469030002372308	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 58.833,00
469030002372309	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 38.669,00
469030002372310	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 42.665,00
469030002372311	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 24.452,00
469030002372312	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 48.413,00
469030002372313	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 67.224,00
469030002372314	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 28.092,00

469030002372315	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 50.781,00
469030002372316	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 48.437,00
469030002372317	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 67.057,00
469030002372318	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 75.129,00
469030002372319	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 66.633,00
469030002372320	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 25.163,00
469030002372321	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 52.408,00
469030002372322	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 53.645,00
469030002372323	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 25.595,00
469030002372324	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 62.467,00
469030002372326	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 38.346,00
469030002372334	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 43.652,00
469030002372335	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 62.304,00
469030002372336	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 40.332,00
469030002372337	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 38.997,00
469030002372338	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 14.323,00
469030002372339	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 268.008,00
469030002372340	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 34.505,00
469030002372341	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 29.297,00
469030002372342	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 9.765,00
469030002372343	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 18.229,00
469030002372344	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 10.351,00
469030002372345	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 40.026,00
469030002372346	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 9.225,00
469030002372347	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 25.879,00
469030002372348	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 9.661,00
469030002372349	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 24.153,00
469030002372352	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 38.473,00
469030002372353	66766560	LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 60.280,00

14

2. POR SECRETARIA OFICIASE al JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el presente proceso.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- OFICIASE al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

4.- ORDENASE a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

5.-UNA VEZ la parte actora allegue el correo electrónico del pagador **POR SECRETARIA** proceda a realizar la repetitiva comunicación vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 125 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 JUL 2019'

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cono
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4373

RAD. 020-2016-00612-00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste en el expediente, escrito allegado al Despacho por el representante legal de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, el cual no se le dará trámite toda vez se le reconoció personería con anterioridad.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 125 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 JUL 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 4385
RAD. 027-2005-00906-00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE a la parte demandada, dar cumplimiento al requerimiento del Despacho en **numeral 2º del auto No. 2866** del 14 de mayo de 2019, visto a folio 351, en el sentido de dar cumplimiento a lo ordenado a folio 232.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 1111 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4375
RAD. 035- 2014-00887- 00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el **ACUERDO DE PAGO** presentado por las partes.

2.- **NIÉGASE** la suspensión de presente asunto presentada por la parte demandante, toda vez, no cumple con establecido con el artículo 161 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 JUL 2019'

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

31
18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4379
RAD. 017-2017-00710-00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial de la parte actora, mediante el cual solicita oficie las entidades allí indicadas, **ORDENASE** allegar la petición presentada a dichas entidades, solicitando la información requerida; esto de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 JUL 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4376
RAD.: No. 012-2015-00818-00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA**, a favor de **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **67.039.049** de Cali y T.P. No. **162.809** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 JUL 2019'

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 4377
RAD.: No. 23-2018-00115-00

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA**, a favor de **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **67.039.049** de Cali y T.P. No. **162.809** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 JUL 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA